

CONDICIONES SANITARIAS PARA EL REGRESO AL PUNTO DE ORIGEN DE ANIMALES EN TRASHUMANCIA

Los requisitos para obtener autorización de retorno del ganado de mi propiedad desde su lugar de trashumancia, son:

1. Serán obligatorias pruebas sanitarias de tuberculosis bovina en los 30 días anteriores o posteriores al retorno a todos los animales mayores de 6 semanas (salvo en el caso de trashumancia a provincias o regiones libres de tuberculosis).
2. Estas pruebas sanitarias se realizarán obligatoriamente de forma previa al retorno en el caso de que regresen de provincia NO LIBRE de Tuberculosis y la prevalencia de la UVL **sea superior al 1%**.
3. En el caso de que se tengan que realizar pruebas de 30 días anteriores al retorno de los animales, la explotación o pasto de destino de trashumancia dispone de las instalaciones y equipos adecuados para la realización de las pruebas de diagnóstico o vacunación.
4. En todos los casos de trashumancia a UVL de destino superior al 1% (Independientemente de que la provincia sea o no libre de tuberculosis), al regreso a Asturias, se realizarán también obligatoriamente chequeos post-movimiento en el plazo no inferior a 42 días desde el retorno a Asturias de los animales trashumantes. Hasta el resultado de dichos chequeos las explotaciones permanecerán inmovilizadas y los animales que retornan aislados del resto. (*Resolución de 20 de marzo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se establecen medidas de aislamiento, cuarentena y chequeos por retorno de ganado bovino trashumante al Principado de Asturias desde unidades veterinarias de alta prevalencia*).
5. En caso de que en los chequeos resulten animales positivos, no se aplicará el protocolo de flexibilización para el diagnóstico de animales reaccionantes a la tuberculina en explotaciones T3H.